



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDM

Moro, 06 de Diciembre del 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

Por cuanto: el Concejo Distrital de Moro, en sesión ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2023;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Diciembre del 2023 el Informe N° 143-2023-MDM-VGVM/DGRDITSE/SGDUR de fecha 27-Nov-2023 emitido por el Departamento de Gestión de Riesgo de Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; el Informe N° 1239-2023-MDM/SGDUR del 28-Nov-2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 481-2023-MDM-OAJ de fecha 29-Nov-2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 2023 - 2025 DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 1239-2023-MDM/SGDUR de fecha 28-Nov-2023, presenta el “Plan de Educación Comunitaria 2023 – 2025, Distrito de Moro, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, por lo que solicita que se eleve a sesión del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, según la Resolución Jefatural N° 022-2015-CENEPRED/J, que aprueba la “Guía para elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres”, se dispuso que su aplicación es de obligatorio cumplimiento de los órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03-Oct-2023, se ha prorrogado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, entre otros, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Moro, conformado con la Resolución de Alcaldía N° 298-2019-MDM de fecha 09-Dic-2019, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, con fecha 28-Nov-2023 ha tenido reunión trabajo para la evaluación del “Plan de Educación Comunitaria 2023 – 2025, Distrito de Moro, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, brindando su conformidad para continuar con el trámite de aprobación.

Que el citado Plan sustenta el trabajo de fortalecer la educación en Gestión de Riesgo de Desastre, constituyéndose en un instrumento de planificación de actividades educativas en prevención y reducción del riesgo de desastres, promoviendo en la comunidad las prácticas orientadas a gestionar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres para la protección de la vida y medios de vida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, de acuerdo con la Ley N° 29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, en el numeral 14.1 del Artículo 14°, se establece como una competencia de los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, la de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD; entre otros, el Plan de Educación Comunitaria.

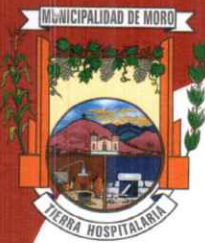


Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, por lo que la Municipalidad Distrital de Moro, en coherencia al lineamiento estratégico sobre institucionalidad y desarrollo de los procesos de la gestión del riesgo de desastre a través del SINAGERD, tiene que desarrollar instrumentos técnicos y de gestión a las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, para mejorar su capacidad de gestión en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.



Que, el Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Moro, mediante el Informe N° 143-2023-MDM-VGVM/DGRITSE/SGDUR de fecha 27-Nov-2023, comunica la elaboración del instrumento denominado "Plan de Educación Comunitaria 2023 – 2025, Distrito de Moro, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", siguiendo los "Lineamiento para la formulación y aprobación de los planes de contingencia" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la aprobación por el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 2023 – 2025 DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo Primero.- Aprobar el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 2023 – 2025 DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Departamento de Gestión de Riesgo de Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Moro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

